

P
R
O
G
R
A
M
A
C
I
Ó

Programación Didáctica de **CONTINUO**

Enseñanzas Profesionales



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Aspectos principales de la programación	3
1.2. Características de las enseñanzas musicales	3
2. EDUCACIÓN EN VALORES – TEMAS TRANSVERSALES	5
3. MARCO LEGAL.....	6
Derecho a la educación	6
Legislación del profesorado.....	6
Sistema educativo.....	6
Organización y funcionamiento de conservatorios	6
Currículo oficial.....	7
Evaluación.....	7
Atención a la diversidad	8
Convivencia escolar	8
4. LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	
4.1. TERCER CURSO DE E.P.	11
Objetivos didácticos.....	11
Contenidos didácticos.....	11
Secuenciación de contenidos por trimestres.....	11
Criterios de evaluación	12
Mínimos exigibles	12
Material didáctico.....	13
4.2. CUARTO CURSO DE E.P.	14
Objetivos didácticos.....	14
Contenidos didácticos.....	14
Secuenciación de contenidos por trimestres.....	14
Criterios de evaluación	15
Mínimos exigibles	15
Material didáctico.....	15
5. EVALUACIÓN	17
6.1. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	17
6.2. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	17
6.3. INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN	17
6. METODOLOGÍA	19
7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	20



1. INTRODUCCIÓN

El conocimiento y estudio del bajo continuo constituye un pilar fundamental de la formación de los alumnos de especialidades vinculadas a la música antigua, especialmente en el caso de aquellos que tocan instrumentos armónicos (tecla y cuerda pulsada), ya que es la herramienta que les permitirá abordar el repertorio propio de las asignaturas de música de cámara y conjunto.

Además, el conocimiento del bajo continuo es básico para la comprensión de la música que interpretan en sus respectivas asignaturas instrumentales puesto que dicha disciplina, como técnica compositiva, se encuentra en el fundamento mismo del arte musical occidental desde los albores del siglo XVII hasta las postrimetrías del XVIII.

Por otro lado, el bajo continuo supone también un conocimiento fundamental en la formación de los futuros instrumentistas puesto que la música de cámara y conjunto u orquesta son las salidas profesionales más demandadas.

Según la Orden por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía (25.10. 2007): "esta asignatura forma parte imprescindible del currículo de la especialidad de Clave, donde tiene la misma importancia el estudio de un repertorio solístico que la capacidad de realizar un bajo cifrado barroco, y preparan al alumnado para su futura carrera profesional".

1.1. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROGRAMACIÓN

La Programación es el conjunto de acciones mediante las cuales se transforman las intenciones educativas en propuestas didácticas. Estas propuestas posibilitan la consecución de los objetivos previstos, ya que favorecen la organización por anticipado de la acción educativa, atendiendo a un contexto pedagógico y a un tiempo determinado.

La Programación Didáctica supone el último nivel de concreción curricular, después del Currículo Oficial del estado, el Currículo de la Comunidad Autónoma y el Proyecto Curricular del Centro. Es, por tanto, el eslabón más cercano a la práctica educativa y representa el proceso de enseñanza-aprendizaje tal y como se quiere poner en práctica.

Una Programación debe ser abierta y flexible para adaptarla a las necesidades de los alumnos e intentar desarrollar sus posibilidades, así como suplir sus carencias. Debe partir de un entorno y de un contexto concreto, es decir, debemos encuadrarla en un Proyecto Educativo. A su vez, debe reflejar las características de los alumnos y del Proyecto Curricular de Centro, y además tiene que estar secuenciada ordenadamente en el tiempo, respetar los principios psicopedagógicos y el enfoque globalizador.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENSEÑANZAS MUSICALES

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) tiene como objetivo prioritario proporcionar al alumnado una formación artística de calidad, así como garantizar la cualificación de los futuros profesionales de música. Pretende avanzar hacia una estructura más abierta y flexible, permitiendo la máxima adecuación de compatibilidad entre los estudios musicales y la enseñanza secundaria.



Por otro lado, la nueva Ley se fundamenta en el estudio de la especialidad instrumental, que actúa como eje vertebrador del currículo. El resto de las asignaturas aportan los conocimientos necesarios que complementan la formación musical del instrumentista.

Otro punto importante es el tratamiento de la práctica musical de conjunto. En efecto, si tenemos en cuenta la individualidad que requiere el estudio de un instrumento, la práctica musical en grupo aporta una verdadera herramienta de relación social y de intercambio de ideas entre los propios instrumentistas.

Así pues, la Enseñanza Profesional es el período donde el dominio de la técnica instrumental debe quedar prácticamente resuelto. El desarrollo de las capacidades estéticas ha de llegar a discernir con claridad épocas, autores y estilos básicos dentro de los convenios interpretativos al uso. Es también el momento de desarrollar un hábito de estudio suficiente en número de horas y eficiente en cuanto a su distribución y aprovechamiento.

Por todo ello, debemos considerar la formación del instrumentista como un frente interdisciplinar de considerable amplitud, resultado de un largo proceso formativo, en el que juegan un papel importante tanto el cultivo de las facultades puramente físicas y psicomotrices, como la progresiva maduración personal, emocional y cultural del intérprete.

La música debe entenderse como un modo de expresar sentimientos y sensaciones, pero también, como un lenguaje con una estética y características propias, dentro de los parámetros de temporalidad y especialidad que le son connaturales.

Percibir todo ello, implica adoptar un compromiso artístico que, al término de esta fase, tiene que ser claro y posibilitar el ulterior desarrollo de una verdadera personalidad interpretativa.



2. EDUCACIÓN EN VALORES – TEMAS TRANSVERSALES

La educación en valores da respuesta a la propia Constitución Española, que en su artículo 27.2., expresa: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

De este modo, la educación en valores responde a las demandas sociales producidas por ciertos desequilibrios existentes en nuestra sociedad y a una necesidad de una implantación de un marco ético en el que se eduque a los ciudadanos del futuro en un proceso de socialización responsable y constructiva, en aspectos relacionados con valores morales como la paz, la salud, la libertad, el respeto, la solidaridad, la justicia, la igualdad o la responsabilidad.

Cabe señalar además, que la Ley Orgánica de Educación (LOE) en su Capítulo I, artículo 2, recoge una serie de valores como fines para Educación, son los siguientes:

- a) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- b) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- c) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y el esfuerzo personal.
- d) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular el valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- e) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal, y el espíritu emprendedor.
- f) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

Por consiguiente, la actuación del profesor y la relación que se establece entre él y el alumno reviste de gran relevancia. Por ello, los principios en los que se fundamentan la educación en valores deben inspirar toda la actividad docente y del mismo modo, deben ser trabajados conjuntamente con las familias para que los alumnos no vivan actuaciones contrarias entre el ámbito escolar y familiar.



3. MARCO LEGAL

A continuación, se relacionan las principales disposiciones legales que son de aplicación en las Enseñanzas profesionales de Música y en esta Comunidad Autónoma:

Derecho a la educación

- Constitución española de 1978, (artículo 27).
- Legislación del menor
- Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Legislación del profesorado

- Orden de 15 de junio de 2001, de atribución de competencia docente al profesorado del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas.
- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza.

Sistema educativo

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Organización y funcionamiento de conservatorios

- Decreto 361/2001, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.
- Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios



Profesionales de Música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Currículo oficial

- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música de Andalucía.
- Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en Andalucía.

Evaluación

- Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza de Andalucía.
- Orden de 9 de diciembre de 2011 por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza en Andalucía.
- Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se regula la edición y el procedimiento de solicitud y registro del libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Danza y de Música en Andalucía.
- Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.
- Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se establecen los indicadores para la autoevaluación de las Escuelas de Arte, de los Conservatorios Elementales de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música y Danza.



Atención a la diversidad

- Orden de 5 de julio de 2008, por la se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica de los centros docentes públicos de Andalucía.
- Instrucciones de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por las que se concretan determinados aspectos sobre los dictámenes para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Instrucciones de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.

Convivencia escolar

- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan las medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

Acceso a enseñanzas profesionales de música

- Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza en Andalucía.
- Orden de 9 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza en Andalucía.
- Orden 16 de abril de 2008, por la que se regula la convocatoria, estructura y procedimientos de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música en Andalucía.
- Orden de 13 de marzo de 2013, por la que se regulan los criterios de admisión y los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza, en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía.



Convalidaciones

- Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música y danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

Características de los conservatorios

- Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asociaciones de madres y padres de alumnos

- Decreto 27/ 1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las APAs de centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

Asociaciones de alumnos

- Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



4. LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Las Enseñanzas Profesionales de música son el período donde el dominio de la técnica instrumental debe quedar prácticamente resuelto. Así mismo, el desarrollo de las capacidades estéticas ha de llegar a discernir con claridad épocas, autores y estilos básicos dentro de los convenios interpretativos al uso. Es también el momento de desarrollar un hábito de estudio suficiente en número de horas y eficiente en cuanto a su distribución y aprovechamiento.

La música ha de entenderse como un modo de expresar de una parte sentimientos y sensaciones, pero también, y ello es muy importante, como un lenguaje con una estética y características propias, dentro de los parámetros de temporalidad y especialidad que le son connaturales. Percibir todo implica adoptar un compromiso artístico que, al término de esta fase, debería estar claro y posibilitar el ulterior desarrollo de una verdadera personalidad interpretativa.

La educación del músico, tanto intérprete como compositor, ha de pasar necesariamente por una toma de conciencia de la necesidad de un bagaje cultural interdisciplinar y de muchas horas diarias de dedicación al cultivo de la técnica.



4.1. TERCER CURSO DE E.P.

Objetivos didácticos

1. Conocer el sistema de cifrado de acordes barroco, su evolución histórica a grandes rasgos y su aplicación práctica sobre el instrumento.
2. Adquirir y desarrollar la práctica de la armonía desde el instrumento a través de los acordes propuestos para este curso y especificados en el apartado de contenidos.
3. Conocer y distinguir a grosso modo los tres grandes estilos del bajo continuo: francés, alemán e italiano.
4. Conocer y consultar algunos de los principales escritos y tratados históricos de esta materia así como las partituras y fuentes originales de las obras barrocas con bajo continuo. En este curso en concreto se trabajará el tratado de Dandrieu.
5. Desarrollar la capacidad de realizar un bajo continuo a primera vista con los acordes estudiados en clase.
6. Conocer las diferentes agrupaciones históricas de bajo continuo en las distintas épocas y países.

Contenidos didácticos

Teoría:

1. El bajo continuo: definición y evolución histórica.
2. El bajo cifrado y el bajo figurado. El basso seguente.
3. Tipos de acordes y su relación con la armonía funcional.
4. Las reglas del bajo continuo.
5. Los instrumentos y agrupaciones de continuo.

Práctica:

6. Los grados de la escala. Los intervalos. Los acordes.
7. La conducción de las voces. Las reglas del bajo continuo.
8. Acordes: perfecto, sexta simple, pequeña sexta, falsa quinta o quinta disminuida, sexta doble, quinta y sexta, tritono en varios tonos.
9. Retardos y cadencias: 4-3, 7-6 en varios tonos.
10. Práctica de la lectura a primera vista.

Secuenciación de contenidos por trimestres

1º trimestre



- El bajo continuo. Definición y contexto. Antecedentes, historia.
- Establecimiento de las reglas básicas.
- Acordes perfecto mayor y menor, sexta simple, pequeña sexta, retardo 4-3.

2º trimestre

- Acorde de falsa quinta, sexta doble y 6/5.
- Lectura de bajos cifrados sencillos.
- Las agrupaciones del continuo.

3º trimestre

- Acorde de tritono, retardo 7-6.
- Repaso de todos los acordes.
- Lectura y realización de piezas sencillas.

Criterios de evaluación

1. Realizar bajos cifrados utilizando los acordes y esquemas trabajados durante el curso, atendiendo a la correcta conducción de las voces, respetando las características propias de cada estilo de continuo, según los parámetros estudiados y con fluidez.
2. Armonizar bajos sin cifrar muy sencillos atendiendo a la correcta conducción de las voces y respetando las características propias de cada estilo de continuo.
3. Desarrollar esquemas armónicos fijos (tablas) y bajos ostinatos en varios tonos.
4. Identificar los principales elementos morfológicos de la armonía tonal (secciones, frases, motivos).
5. Identificar los principales procedimientos sintácticos de la armonía tonal (relación entre los acordes).
6. Ser capaz de abordar individualmente el estudio del bajo continuo.
7. Demostrar solvencia en la lectura de primera vista.
8. Saber explicar verbalmente, con vocabulario específico adecuado, los elementos constituyentes de una realización de bajo continuo.

Mínimos exigibles

1. Realizar correctamente, es decir, con los acordes adecuados, enlaces correctos según las reglas del continuo y correcta medida las tablas de acordes y esquemas armónicos planteadas para el aprendizaje en este curso.
2. Ser capaz de leer a primera vista un continuo que contenga los acordes propuestos en el apartado de contenidos.



3. Ser capaz de desarrollar tres bajos continuos correspondientes a tres piezas diferentes correctamente, es decir, con los acordes y enlaces de los mismos adecuados, a tempo y con elementos propios del estilo.

Material didáctico

CHRISTENSEN, J. B. 18th Century continuo Playing. A Historical Guide to de Basics. Baerenreter. Basel, 2002.

DANDRIEU, J. F.: Principes de l'accompagnement, París, 1719.

WOLF, E. Generalbassübungen. Breitkopf 6620.



4.2. CUARTO CURSO DE E.P.

Objetivos didácticos

1. Conocer el sistema de cifrado de acordes barroco, su evolución histórica y su aplicación práctica sobre el instrumento.
2. Adquirir y desarrollar la práctica de la armonía desde el instrumento incluyendo los nuevos acordes estudiados en el curso y especificados en el apartado de contenidos.
3. Conocer y distinguir los tres grandes estilos del bajo continuo: francés, alemán e italiano.
4. Conocer y consultar los principales escritos y tratados históricos de esta materia así como las partituras y fuentes originales de las obras barrocas con bajo continuo. En este curso se continuará trabajando el tratado de Dandrieu y se complementará con algunos tratados de continuo italiano.
5. Desarrollar la capacidad para realizar el bajo continuo a primera vista.
6. Conocer y utilizar la terminología propia de la materia.

Contenidos didácticos

Teoría:

- 2.1. Continuación de los distintos tipos de acordes y su relación con la armonía funcional.
- 2.2. Los diferentes tipos de cifrado dentro del período barroco.
- 2.3. El bajo continuo en Francia: Dandrieu y Saint Lambert.
- 2.4. Los orígenes del bajo continuo en Italia: la monodía acompañada.

Práctica:

- 2.5. Acordes: 2/4/6, séptima y serie de séptimas, sexta y cuarta, séptima superflua y séptima superflua con sexta menor, sexta mayor y falsa quinta, séptima con quinta disminuida.
- 2.6. Retardos y cadencias: 9-8, 9/7- 8/6.
- 2.7. Práctica de la lectura a primera vista.

Secuenciación de contenidos por trimestres

1º trimestre

- Repaso de acordes del curso anterior en varios tonos.
- Acordes de 2/4/6, séptimas y series de séptimas, sexta y cuarta, retardo 9-8.
- Lectura de piezas sencillas del barroco francés.

2º trimestre



- Acordes de séptima superflua, séptima superflua y sexta menor, sexta mayor y quinta disminuida, retardo 9/7- 8/6.
- Diferencias entre el barroco francés y el italiano.
- Lectura de piezas en varios tonos.

3º trimestre

- Acorde de séptima con quinta disminuida.
- El bajo continuo italiano. La monodía acompañada.

Criterios de evaluación

1. Realizar bajos cifrados utilizando los acordes y esquemas trabajados durante el curso, atendiendo a la correcta conducción de las voces, respetando las características propias de cada estilo de continuo, según los parámetros estudiados, y con fluidez.

2. Armonizar bajos sin cifrar sencillos atendiendo a la correcta conducción de las voces y respetando las características propias de cada estilo de continuo.

3. Desarrollar correctamente esquemas armónicos fijos (tablas) y bajos ostinatos en varios tonos.

4. Identificar los principales elementos morfológicos de la armonía tonal.

5. Identificar los principales procedimientos sintácticos de la armonía tonal.

6. Ser capaz de abordar individualmente el estudio del bajo continuo.

7. Demostrar solvencia en la lectura de primera vista.

8. Saber explicar verbalmente, con vocabulario específico adecuado, los elementos constituyentes de una realización de bajo continuo.

Mínimos exigibles

1. Realizar correctamente, es decir, con los acordes adecuados, enlaces correctos según las reglas del continuo, correcta medida y fluidez, las tablas de acordes y esquemas armónicos planteadas para el aprendizaje en este curso.

2. Ser capaz de leer a primera vista un continuo que contenga los acordes propuestos en el apartado de contenidos.

3. Ser capaz de desarrollar tres bajos continuos correspondientes a tres piezas diferentes correctamente, es decir, con los acordes y enlaces de los mismos adecuados, a tempo y con elementos propios del estilo.

Material didáctico

CHRISTENSEN, J. B. 18th Century continuo Playing. A Historical Guide to de Basics. Baerenreter. Basel, 2002.

DANDRIEU, J. F.: Principes de l'accompagnement, París, 1719.



WOLF, E. Generalbassübungen. Breitkopf 6620.



5. EVALUACIÓN

A continuación, se reflexiona sobre diversos aspectos fundamentales de la Evaluación:

- Es una herramienta poderosa para valorar y analizar el proceso formativo del alumnado y actuar en consecuencia.
- Dentro de estas enseñanzas artísticas, el alumno, desde el primer momento, debe adquirir estrategias que le permitan autoevaluarse a fin de identificar sus habilidades y carencias para así trazarse metas alcanzables.

5.1. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Técnicas de evaluación sistemática: cuaderno de seguimiento diario del alumno con las anotaciones del profesor sobre su rendimiento académico, cuestionarios, listas de control, escalas de actitudes, entrevistas, etc.

Exámenes: Serán trimestrales. En ellos, se valorará el rendimiento y el trabajo realizado por el alumno.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

La evaluación será continua, valorando el grado de asimilación de los contenidos, así como la destreza y reflejo adquirido para la repentización de acompañamientos. Además, se realizarán tres exámenes a lo largo del curso, coincidiendo con cada evaluación. Los exámenes constarán de los siguientes apartados:

1. Realización de las tablas (esquemas armónicos) y bajos ostinatos realizados en clase.
2. Realización a primera vista de un ejercicio propuesto de continuo.
3. Parte teórica, pudiendo ser oral o escrita.
4. Interpretación de una obra preparada de antemano.

La calificación final se obtendrá de la valoración conjunta de los diferentes apartados, ponderándose de la siguiente manera:

1. Realización de tablas y bajos ostinatos 30%.
2. Realización a primera vista de un continuo 30%.
3. Parte teórica 10%.
4. Interpretación de una obra preparada de antemano 30%.

5.2. INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN

Una vez definidos los criterios de evaluación, debemos cuantificar lo que el profesor observa mediante la aplicación de los instrumentos de evaluación mencionados. A continuación, se dan a conocer los cuatro apartados a tener en cuenta para la calificación del alumnado:

- Interpretación: Se medirá el grado de superación, la calidad y la cantidad de las piezas de continuo, tablas y bajos ostinatos propuestos de cada curso.



- Aspectos técnicos: Se valorará la cantidad y calidad del trabajo de la técnica (toque, acordes, arpeggios, ornamentación, etc.).
- Autonomía del aprendizaje: se valorará el aprovechamiento del tiempo de clase, cumplimiento de las orientaciones dadas por el profesor, capacidad autocrítica, métodos de estudio, pruebas evaluatorias, etc.



6. METODOLOGÍA

En un primer momento, el profesor explicará la base teórica del trabajo a desarrollar durante los cursos de continuo. Es importante que el alumno comprenda la importancia de la asignatura tanto para la consecución de los objetivos del grado profesional, como para posteriormente los estudios superiores y la vida profesional. Por este motivo, desde un primer momento, los contenidos se explicarán desde un punto de vista teórico (poniendo de relieve las similitudes y diferencias con la armonía actual mayoritariamente funcional) y práctico.

A través de las tablas originales de los tratados antiguos el alumno irá aprendiendo los diferentes acordes y sus funciones, siendo estas tablas de dificultades armónicas progresivas. Las tablas y los esquemas derivados de ellas se interpretarán en diferentes tonalidades para crear automatismos que luego permiten gran rapidez tanto en la lectura a vista como en el estudio y la comprensión de las obras.

Se trabajarán directamente tratados históricos puesto que son la fuente original de la que surge la música del barroco. Así se familiarizará también el alumno con las fuentes históricas sacando el máximo partido posible.



7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Se considerarán actividades complementarias, aquellas actividades lectivas desarrolladas por los centros, coherentes con el Proyecto Educativo de Centro. Las actividades complementarias serán evaluables y obligatorias para el alumnado, estando incluidas dentro del horario escolar.

En caso de que la actividad complementaria exija la salida del alumnado del centro y éstos sean menores de edad, se requerirá con carácter previo autorización de los padres o tutores. Una vez aprobada la Programación General Anual, se informará a los padres o tutores de las actividades a realizar de forma que puedan autorizarlas para todo el curso escolar.

- Participación en audiciones o conciertos públicos.
- Cursos de perfeccionamiento instrumental dirigidos a los alumnos.
- Asistencia a conciertos didácticos.
- Intercambios con otros centros de enseñanza musical.
- Preparación de excursiones de visita a alguna exposición de interés relacionada con las materias del Departamento.

Se considerarán actividades extraescolares aquellas actividades desarrolladas por los centros, no incluidas en los Proyectos Curriculares, coherentes con el Proyecto Educativo de Centro y desarrolladas fuera del horario escolar. Estas actividades estarán encaminadas a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad y el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado del centro y, en ningún caso, formarán parte de su proceso de evaluación.

- Participación como intérprete en audiciones y conciertos.
- Intercambios con otros centros de enseñanza musical.
- Organización de excursiones para asistir a algún concierto.
- Preparación de excursiones de visita a alguna exposición de interés relacionada con las materias del Departamento.



